



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se conceden subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias para el año 2016.

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento, mediante convocatoria pública, de subvenciones y ayudas de la Consejería de Sanidad, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2016, atendiendo a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Sanidad de 30 de mayo de 2016 (BOPA de 15 de junio), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de la Consejería de Sanidad de 5 de julio de 2016 (BOPA de 18 de julio), se aprueba la convocatoria pública de las citadas subvenciones, al amparo de las bases reguladoras mencionadas en el antecedente primero.

Tercero.—La Comisión de Valoración constituida al efecto, de acuerdo con lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta de las bases reguladoras de las citadas subvenciones, ha procedido, con fecha 24 de octubre de 2016, al estudio y valoración de las solicitudes presentadas, emitiendo la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones.

Cuarto.—Con fecha de 26 de octubre de 2016, se dicta por la Directora de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo la Propuesta de Resolución por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias para el año 2016.

Quinto.—Con fecha 26 de octubre de 2016, la Intervención Delegada fiscaliza de conformidad la Propuesta de Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias para el año 2016.

Sexto.—Los sujetos beneficiarios de la subvención, han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente procedimiento la Resolución de la Consejería de Sanidad de 30 de mayo de 2016 (BOPA de 15 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, la Resolución de la Consejería de Sanidad de 5 de julio de 2016 (BOPA de 18 de julio), por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las citadas subvenciones para el año 2016, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados para 2016.

Segundo.—El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Sanidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; en el Decreto 67/2015, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y conforme a lo previsto en el apartado sexto de la Resolución de 5 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios.



Tercero.—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a la base reguladora séptima de la Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones para asociaciones de consumidores y usuarios.

Cuarto.—Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en el apartado octavo del contenido dispositivo de la convocatoria pública de subvenciones, así como al cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras correspondientes.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, y con referencia al programa presupuestario cuya gestión corresponde, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2016, por los importes que se detallan en el anexo I, disponiendo a su favor el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443H.484.043 del presupuesto para el ejercicio 2016.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 23 de noviembre de 2016.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2016-12646.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

NIF	Asociación	Importe subvención
G-33124868	Unión de Consumidores de Asturias -"UCE".	40.000,00
G-33326786	Unión Cívica de Consumidores del Principado de Asturias "UNAE".	14.398,63
G-33054255	Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, Sta. M. ^a de Covadonga	5.601,37
	Total	60.000,00 €